



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 6 Anexos: 0

Proc. # 7089083 Radicado # 2026EE205523 Fecha: 2026-09-15

Tercero: ATM006643 - ANONIMO

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA

Tipo Doc.: Oficio de salida

Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado **2026ER185420** del 26 de agosto de 2026
Registro de Petición SDQ **5965312026** del 24 de agosto de 2026

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual se formaliza la siguiente solicitud: *“(...) Señores Alcaldía local de Engativá. Bogotá D.C Asunto: Solicitud urgente de inspección, poda, manejo y, cuando técnicamente corresponda, supresión de arbolado por riesgo sobre redes eléctricas, postes e infraestructura pública Respetados señores: Solicitamos la intervención urgente del arbolado y vegetación ubicados en las zonas de espacio público de las direcciones relacionadas. 1. Situación identificada Se evidencia crecimiento descontrolado de árboles y vegetación en espacio público. Parte de esta vegetación presenta contacto o proximidad con postes de alumbrado, transformadores y redes de distribución eléctrica. Durante las lluvias se han presentado cortocircuitos y fallas, generando riesgo de arcos eléctricos, incendios y daños a la infraestructura. Las raíces de algunos árboles también están afectando las zonas de cimentación de postes de alumbrado, con posible compromiso de su estabilidad. 2. Posibles riesgos Puede generar cortocircuitos, arcos eléctricos, incendios, daños en transformadores, postes y redes, caída de ramas, afectación de la estabilidad y caída de postes y riesgos para la comunidad. Solicitamos que sea evaluada como una condición potencial de riesgo y no únicamente como mantenimiento de zonas verdes. 3. Fundamento jurídico Solicitamos especialmente aplicar el artículo 20 de la ley 1755 de 2015, relativo a la atención prioritaria cuando este en riesgo la vida o integridad de las personas. Así Mismo, el decreto 1076 de 2015 contempla la intervención de árboles en centros urbanos cuando puedan causar perjuicios o riesgos sobre obras de infraestructura. 4. Solicitudes. 5. Ubicaciones Dirección: cl 64 c bis a 86 16 Dirección: carrera 68 entre calle 64c bis a y calle 64h Dirección: calle 63f 86 34 (...)”.*

PETICIONES

“Primero. Realizar visita técnica prioritaria a cada punto”

De acuerdo con la solicitud, se realizó verificación el día 02/09/2026, donde una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura de la Secretaría Distrital de Ambiente visitó las direcciones: CL 64 C BIS A 86 16, AK 86 entre CL 64 C BIS A y CL 64 H.

“Segundo. Realizar evaluación de riesgo del arbolado y su relación con personas, redes eléctricas, postes y transformadores”.

En el recorrido realizado, inicialmente frente a la CL 64 C BIS A 86 16, que con anterioridad de había atendido solicitud por parte de la Administración, en menester informar que no se evidencia ningún tipo de riesgo eléctrico ya que la vegetación ubicada en el andén presenta interferencia a redes telemáticas y se evidencia que hace poco se realizó poda en estos individuos.

En la Esquina de la AK 86 con CL 64 C BIS A se localiza un (1) individuo arbóreo de la especie Aliso (*Alnus acuminata*) identificado con código SIGAU 01010604000296 con excesiva ramificación e interferencia a luminaria. De igual manera un (1) individuo arbóreo de la especie Cerezo, y luego de verificar, se evidencia que no está incluido dentro del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá – SIGAU y su desarrollo es responsabilidad del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis”, se incluya el árbol mencionado dentro del SIGAU.

En la AK 86 entre CL 64 G y 64 H se localizan un (1) individuo arbóreo de la especie Caucho sabanero (*Ficus soatensis*) identificado con código SIGAU 10010604000348, un (1) individuo arbóreo de la especie Guayacán de Manizales (*Lafoensia acuminata*) identificado con código SIGAU 10010604000354 y un (1) individuo arbóreo de la especie Eugenia (*Eugenia myrtifolia*) identificado con código SIGAU 10010604002145, los cuales presentan excesiva ramificación e interferencia con redes eléctricas de mediana tensión.

“Tercero. Realizar o gestionar la poda de la vegetación que presente interferencia o proximidad riesgosa con las redes”.

Dado lo anterior, mediante acta MFG-20261243-1330 se autorizó a ENEL-COLOMBIA S.A E.SP. identificado con NIT 860.063-875-8, la Poda de Emergencia a dicha Entidad, de acuerdo con las competencias estipuladas en el Decreto 646 de 2025 y el Protocolo Distrital de atención a Emergencias Silviculturales, establecido en la Estrategia Distrital de Respuesta a Emergencias - Marco de Actuación (Decreto Distrital 837 de 2018).

Posteriormente, se emitirá el concepto técnico de emergencia, con el fin de sistematizar lo autorizado y generar las obligaciones correspondientes.

“Cuarto. Determinar técnicamente la medida de manejo correspondiente, incluyendo poda, manejo de raíces, traslado o supresión cuando la autoridad determine que sea necesaria para eliminar un riesgo que no pueda solucionarse por otro medio”.

La medida técnica autorizada en este caso fue la Poda debido a la interferencia con la red eléctrica

“Quinto. Evaluar las raíces que afectan las cimentaciones o bases de los postes y determinar las medidas necesarias para preservar su estabilidad.”

No se evidenció inestabilidad en postes por cuenta del sistema radicular de los árboles cercanos a las estructuras eléctricas.

“Sexto. Coordinar, cuando corresponda, con la empresa responsable de las redes eléctricas y/o alumbrado público la intervención de la vegetación próxima o en contacto con redes energizadas, bajo condiciones técnicas y de seguridad”.

Se realizó la comunicación por emergencia a la Entidad competente de atender la solicitud, de forma directa, lo cual se realiza en necesidad que sea solicitado por el peticionario.

“Séptimo. Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar incendio, cortocircuito, electrocución, caída de árboles, ramas o postes, daños a la infraestructura o afectaciones a las personas”

Debe informarse que, en la gran mayoría de las redes Eléctricas de mediana tensión, existe la protección mediante encauchetado de la misma red, no obstante, este puede deteriorarse con el tiempo por lo que, para evitar cualquier percance, se tiene como norma una distancia mínima de seguridad a la red, la cual cambiar dependiendo de tipo de red, que en caso de baja tensión no existe riesgo eléctrico y para mediana tensión corresponde a 2 mt.

“Octavo. Si la Alcaldía Local de Engativá no es competente, remitir la petición a la entidad competente conforme al artículo 21 de la ley 1755 de 2015 e informar dicha remisión”.

Efectivamente, la Alcaldía Local, realizó el traslado de su solicitud, debido a que los temas de arbolado corresponden a la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA-.

“Noveno. Informar radicado, entidad responsable, resultado de la visita, medidas adoptadas y cronograma.”

Bajo radicado SDA 2026ER185420 del 26 de agosto de 2026 se atiende la presente solicitud, donde ya se indicó que solicitará la Poda de emergencia de cinco (5) individuos arbóreos de diferentes especies autorizando mediante acta MFG-20261243-1330 a ENEL-COLOMBIA S.A E.SP, cuya Entidad realizará lo autorizado de acuerdo a su propio cronograma de ejecución, el cual depende de las actividades solicitadas previamente, y a su capacidad operativa.

“Decimo. Dar respuesta dentro de los términos legales”.

De acuerdo al tipo de solicitud, se da respuesta como ANONIMO, dado a que no se registran datos del solicitante, sin embargo, se remitirá copia al correo electrónico femulo45@hotmail.com.

Las acciones descritas anteriormente han sido adelantadas en el marco del diagnóstico preventivo para la gestión del conocimiento sobre el estado del arbolado urbano de la ciudad.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas # 54 – 38, Atención a Usuarios Teléfono 3778899 o a través de la página de la entidad www.ambientebogota.gov.co/ventanillavirtual/app.

Cordialmente,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

DORA MARCELA ABELLO TOVAR
SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA

Anexos: Registro fotográfico.

CC: femulo45@hotmail.com. Peticionario.

REGISTRO FOTOGRÁFICO
RADICADO 2026ER185420 del 26/08/2026





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



Foto 3: Vista detalle de poda a rebrotes en individuos frente a la CL 64 C BIS A 86 16.



Foto 4: Vista actual individuo de la especie Ciprés frente a CL 64 C BIS A 86 16 con poda reciente.



Foto 5: Vista individuo de la especie Ciprés frente a CL 64 C BIS A 86 16 del 22 de mayo de 2026 con rama baja.

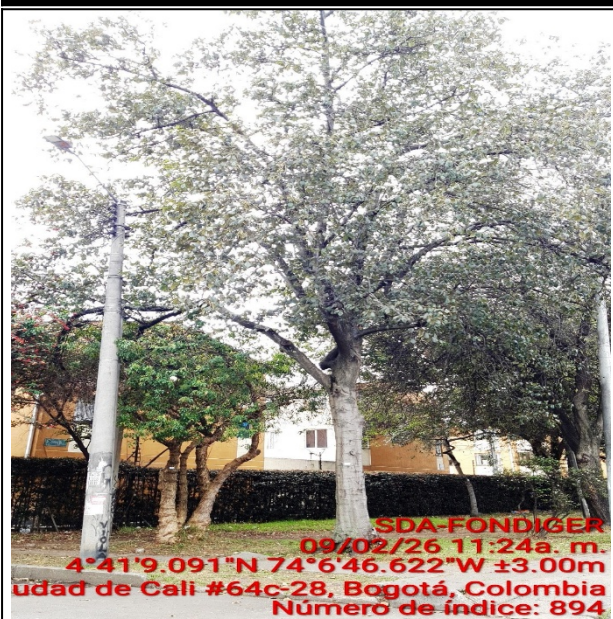


Foto 6: Vista general individuo de la especie Aliso AK 86 CL 64 C BIS A.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE



Foto 7: Vista general individuo de la especie Cerezo AK 86 CL 64 C BIS A.



Foto 8: Vista general individuo de la especie Caucho sabanero AK 86 CL 64 G.



Foto 9: Vista general individuo de la especie Guayacán de Manzales AK 86 CL 64 G.



Foto 10: Vista general individuo de la especie Eugenia AK 86 CL 64 G.